

**LEE,
REFLEXIONA**



**Y DECIDE
TU FUTURO**

entalto

Depósito legal: **Z - 593 - 89**Edita e imprime**COLECTIVO UNITARIO DE TRABAJADORES****C/ Ventura Rodríguez, nº 10 - local****50007 - Zaragoza****Tfno./Fax 976 389 713****Tfno. móvil 607 281 188****Sección sindical Avanza ZGZ****C/ Miguel Servet, nº 199****Tfno/Fax 976 595 113**Webe-mail**www.cutaragon.org cut1985@gmail.com**Facebook: **Infocut Zaragoza**X (Twitter): **@CutAragon**Instagram: **@cut_aragon1985**

Sumario

Editorial2

Valoración CUT a este preacuerdo2

NO

editorial

A raíz de lo ocurrido en el Comité de huelga las evidencias son tan claras, que a veces dudamos de tanta claridad y buscamos tres pies al gato. También se suele decir que la experiencia es un grado. Y la experiencia nos dice que cuando tres secciones sindicales amarillas se unen, apartando de la negociación de manera ilegal a dos secciones sindicales, por las prisas de un calendario marcado por Ayuntamiento de Zaragoza y Avanza, los que salimos perdiendo somos los trabajadores. Los paganos de los favores debidos, ya sean con bolsas de empleo para seguir manteniendo la poltrona, ya sean favores personales de todo tipo que todos conocemos y no es necesario enumerar una vez más. Los trabajadores tenemos que estar alerta ante esta situación, porque además de salir trasquilados con este preacuerdo de convenio, la situación que se nos queda en la defensa de nuestros derechos laborales y en la lucha de futuras mejoras es desoladora. Estas tres secciones sindicales han roto la unidad de acción en el seno del Comité de Empresa y quieren eliminar las voces de casi el 50% de la plantilla, de los que no están de acuerdo con ellos. Desde CUT, que representamos casi al 20% de vosotros, no dejaremos de denunciar ilegalidades e irregularidades vengan de donde vengan. Tampoco bajaremos los brazos dejándoles hacer a su antojo, que es lo que pretenden, no

sólo con este preacuerdo de convenio, si no también manejando a los trabajadores cual cachorros indefensos. A esos compañeros que se dejan manejar por comodidad, les pedimos que abran los ojos. Que te digan qué votar sin respuestas, que te preparen el voto sin explicarte por qué van a luchar, que no compartan las reivindicaciones que se pelean con todos vosotros, lo único que hace es darles alas para compadrear con una empresa que está cómoda con unos interlocutores sumisos y vendidos.

Nos tacharán de que no respetamos la mayoría por no firmar este convenio, a esos les decimos que firmar esto sería un insulto a la defensa de los derechos

de los trabajadores, fijaos si lo respetamos, que acatamos lo que dice la mayoría y luego lo defendemos con uñas y dientes como no puede ser de otra manera.

A continuación, os enumeramos los artículos que han cambiado **del convenio vigente al preacuerdo acordado por el Comité de Huelga. NO LO HEMOS QUERIDO COMPARAR CON LA PLATAFORMA por no hacer sangre.** Así, se les cae el argumento que van vendiendo por ahí de que no se puede conseguir todo y que algunos queríamos conseguir X y todo no se puede.

Valoración CUT a este preacuerdo

Cambios del Convenio Colectivo vigente con respecto al preacuerdo de Convenio Colectivo 2024-2028 propuesto por el Comité de Huelga:

Artículo 1.-

Se modifica “Directores” por “Gerentes”.

Artículo 2.-

Nos firman un convenio de 5 años de vigencia. Con ello, nuestras condiciones laborales no sufrirán variación alguna hasta más allá del 2029 a la firma del siguiente convenio. Convenios tan largos suelen firmarse cuando por la parte social se consiguen objetivos reseñables y a cambio la empresa se asegura paz social durante esos años. No están justificados estos años.

Art. 8.- Incrementos Salariales:

Año 2024: 0'75 %

Año 2025: 2'05 % + IPC real del año

Año 2026: IPC real del año

Año 2027: IPC real del año

Año 2028: 0'5 % + IPC real del año

Con esta fórmula de cálculo del IPC de 2024, cada trabajador perdemos más de 700 euros de poder adquisitivo durante la vigencia del convenio. Además, se pierde la oportunidad hasta 2029 de negociar la absorción de los pluses a salario base, una de las reivindicaciones que se pretendía solventar en este convenio. Venimos de un convenio anterior donde perdimos 5000€ en atrasos y un - 2% de IPC, los que nos quieren hacer fir-

mar este preacuerdo nos hubieran hecho perder un 5,5% de IPC ya que ellos en el 22 ya querían firmar un acuerdo en el SAMA.

Art. 9.- Revisiones Salariales

Con este preacuerdo, cabe la posibilidad de que, en enero de 2026, 2027, 2028 y 2029, nos descuenten dinero de la nómina si el IPC al final de año sale inferior al 85% de la previsión de FUNCAS.

Artículo 12.- Categorías profesionales

Las categorías no se adaptan a la realidad de la empresa. No existe Jefe de Inspectores y no han incluido en el convenio a los conductores asesores. Ante esto no quedará otra opción que interponer denuncia a la firma del convenio.

Artículo 16.- Ascensos

Se incluye que versarán sobre un índice de puntos que serán informados en la convocatoria del proceso de promoción. Firmar esto es humo, la empresa seguirá decidiendo como hasta ahora quien va a ascender.

Art. 17.- Se acuerda el siguiente porcentaje en las diferentes categorías de taller:

Se incrementa solo un 5% los trabajadores en categoría A taller, de todos es sabido que la mayoría de los trabajadores de taller realizan tareas de categoría A.

Artículo 22.- Privación del permiso de conducir

Se amplía a trabajadores en general, no sólo conductores perceptores.

Artículo 26.- Pluses

Plus de festivos: Se ha desechado incorporar los sábados y la pretendida subida de este plus en la plataforma. No es lo mismo que te toque trabajar un domingo cualquiera, que un día señalado como el 12 de octubre, pues el plus de festivo que percibimos es el mismo para los dos días.

Plus servicio de refuerzo nocturno en las fiestas del Pilar y eventos especiales: se amplía este plus a eventos especiales. También cuando estos servicios terminen en día festivo a las 3 horas y 50 minutos o más tarde, habiendo empezado en día laborable, se cobrará el plus de festivo.

No hay más modificaciones en ninguno de los pluses de convenio ni en los reivindicados en la plataforma.

Artículo 29.- Curso CAP

Se amplía la cantidad a 300 euros y se incluyen las solicitudes que se planteaban de respetar las claves entre compañeros, también en el descanso desplazado siempre que se solicite por escrito.

Art. 42.- Jornada laboral

A partir del 1 de enero de 2027 la jornada laboral de trabajo efectivo queda establecida en 1.664 horas y 57 minutos, con una jornada diaria de 7 horas y 49 minutos. A partir del 1 de enero de 2028 la jornada laboral de trabajo efectivo queda establecida en 1.657 y 8

minutos, igualmente con una jornada diaria de 7 horas y 49.

- Lo que supone a efectos prácticos, 1 día de reducción en 2027 y 1 día de reducción en 2028.

En 2027 trabajamos una jornada menos que ahora (213). En 2028 trabajamos 2 jornadas menos que ahora (212). Hasta 2029 tendremos una jornada diaria de 7h49m, con servicios asignados de hasta 8h10m y jornada máxima diaria de 8h19m.

Este acuerdo es una auténtica toma de pelo. 2 días menos de jornada años 27 y 28 unidos a los dos conseguidos en el convenio anterior nos hace juntarnos a cada trabajador con más de 20 FP (si le sumamos los flecos), que sabemos no nos las van a conceder y las iremos acumulando al final de año, mientras otros las cobrarán creando gran cantidad de horas extras encubiertas.

Para esto había diversas alternativas, haber rebajado la jornada de 7:49 y sobre todo haber recortado los servicios de 8:10 y jornada máxima de 8:19, incluso se podía haber conseguido una tercera semana adicional de vacaciones, entre otras cosas.

Art. 44.- Un registro automático de jornada, para los conductores perceptores que realicen su jornada partida, se establecerá un sistema de registro automático de los excesos de jornada en el punto de relevo planificado, comparando la hora y minutos de paso real por dicha parada con el horario teórico pla-

nificado. Este sistema registrará para su abono como horas extras o acumulación para días de descanso adicionales los excesos superiores a 2 minutos con un límite de 20 minutos.

Para la finalización de los servicios en cocheras, se implementará un sistema de registro de la hora de paso tras repostar combustible (en su caso) y tras el lavadero, por el que deberán circular todos los vehículos que finalicen su jornada. Se considerará como final de jornada diaria para su abono o acumulación, la hora y minutos a los que el vehículo pase dicho sistema más un minuto con el objeto de que se pueda estacionar el autobús en la plaza adecuada.

Registro de jornada insuficiente. En los relevos partidos solo registrará en tre 3´ y 20´. Al cierre del servicio, el tiempo de paso por el lavadero más un minuto, claramente insuficiente para aparcar el vehículo e ir a recaudar. Registro de jornada inexistente al inicio del servicio en cocheras, dando por bueno el comité de huelga seguir como hasta ahora sin registro al inicio de jornada.

Con la redacción actual, estaremos obligados a pasar por el lavadero.

Los relevos de los servicios que se realizan seguido siguen sin poder tener un registro de jornada automatizado.

Que ocurre con los excesos de menos de 3 minutos y más de 20´ que no recoge el sistema digitalizado, y si

acabas más tarde del minuto que recoge el sistema. ¿Se podrán comunicar los excesos de jornada como hasta ahora con un parte de comunicación interna? No aparece en la redacción del convenio y sí se habló durante la negociación.

Art. 45.- Fiestas laborales. - Se cambia el número mínimo de FP concedidas en días laborales en invierno, pasando de 20 mínimas a 25. Pidiendo cada trabajador, 4 FPA durante la segunda semana del primer quincenal de enero, y otras 4 FPA + las FPP que tuviera disponibles cada trabajador, durante la primera semana del segundo quincenal de enero.

Se cambia el sistema de petición de FPA y FPP según lo acordado por el comité de empresa. Se incrementan las FP diarias concedidas a 25 en los días laborables de invierno. Lo cuál con la reducción prevista en 2027 y 2028 implica una saturación mayor de peticiones de FP.

Artículo 47.- Movimiento

Seguiremos sin poder tener menos jornada diaria, al menos hasta 2029, tendremos servicios asignados diarios de hasta 8 horas y 10 minutos. Llegando incluso a 8h 19´

Seguiremos, al menos hasta 2029, con ciclos de 8 días seguidos de trabajo.

Se incorpora una flexibilidad para unificar relevos, dando 20 minutos de margen. Antes del SAMA, con esta flexibilidad, la empresa no garantiza-

ba la unificación de los relevos en algunas líneas.

Se anticipa la publicación del servicio diario un día para todos menos para 15 ambulantes, también se anticipan la publicación del quincenal y de los servicios diarios en fines de semana.

Se regulan los requisitos para la solicitud de línea por los mayores de 55 años. Y se aclara que el intercambio de posición entre ordinario y relevante se puede realizar si no perjudica una solicitud del listado de peticiones de mayores de 55 años.

Artículo 57: Fiestas del Pilar y todos los Santos

Al trabajador afectado se le sustituirá el descanso trasladado por una FP adicional, lo que supondrá un añadido a la problemática de la concesión de FP.

Artículo 60.- Vacaciones

Apartado I C) Se modifica la redacción, siendo primero tenidas en cuentas las FPO.

Se modifica la distribución de vacaciones para los inspectores, con una coetilla que seguro Avanza aprovecha.

Artículo 64.- Permisos retribuidos y no retribuidos

Apartado a) Se mejora la redacción para poder hacer uso de las vacaciones no disfrutadas y se amplía a 50 días (antes era 30 y 50 de manera excepcional).

Apartado b) Se aplica la legislación vigente por fin.

Permiso 5 días por hospitalización refleja lo que dice la ley.

Artículo 65.- Uniformidad

Se excluyen ya las camisas de verano, por lo que ya no podremos utilizarlas. Y se añaden dos polos más para los nuevos conductores perceptores ingresados.

Se cambia la toalla de ducha por toalla de baño en taller.

Artículo 69.- Reconocimientos médicos.

Pasan de abonarnos una hora a hora y media. Lo que consideramos peligroso es dejar en manos del médico “de la empresa”, la decisión de quién y quién no, tiene que realizar el reconocimiento a la vuelta de una baja de más de noventa días, sin marcar unos parámetros.

Estos reconocimientos desde nuestro punto de vista deberían poder hacerse dentro de la jornada laboral, por todos aquellos compañeros que se niegan a realizar horas extraordinarias.

Art.82.- Cambio de redacción
Desaparece del texto la hoja de anomalías que hace años que ya no se utiliza.

Art. 84.- Cambio redacción

Se pone CUBE u otro medio y se quita hoja de servicio o de anomalías

Artículo 104.- Bajas IT

2.- Presentación en la Empresa del primer parte de confirmación el 5º día de la baja, y de los partes semanales suce-

sivos, el día siguiente de su expedición...

Se elimina el punto 2, ya que ahora las comunicaciones de baja se hacen de manera telemática.

Artículo 109.- Prima por invalidez

La indemnización pasa de 36000€ a 42500€.

Artículo 120.- Solicitud liberaciones sindicales

Se amplía la antelación de petición de horas sindicales a 4 días. esto no es una mejora, sino que empeora.

Disposiciones Adicionales:

Se elimina la Disposición Adicional Segunda, relativa a los aseos, lo cual impide solicitarle a la empresa cualquier actuación al respecto en obras, desvíos y reestructuración de líneas.

Se reordenan el resto de disposiciones adicionales y se incluyen dos nuevas. La Disposición Adicional Cuarta, referente al registro de jornada, fiestas pagadas, intranet, etc., no se implementarán hasta el 1 de enero de 2026. Y la Disposición Adicional Quinta, que hace referencia al protocolo LGTBI.

Del Protocolo SAE ?

POR TODO LO EXPUESTO **CUT VOTAMOS NO**

Los que nos han metido en esto, que recapaciten y negocien de nuevo sin excluir a ninguna sección sindical, hasta conseguir un convenio digno. Y para que esto suceda en el referendun tiene que salir un NO.

**COMPARATIVA DE LA OFERTA ECONOMICA DEL PREACUERDO CON UNA SUBIDA DE IPC REAL**

	OFERTA DEL PREACUERDO				SUBIDA CON IPC REAL *				PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO							
	2024	2025	2026	2027	2028	2024	2025	2026	2027	2028	2024	2025	2026	2027	2028	ACUMULADA
TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS																
Empleo del trabajo	37 603,05	39 125,97	39 908,49	40 706,66	41 724,33	38 368,17	39 135,53	39 918,26	40 736,61	41 734,53	765,12	9,56	9,76	9,55	10,20	595,97
Jefe de negociado	35 159,54	36 589,50	37 315,17	38 061,48	39 013,01	35 874,95	36 592,45	37 324,29	38 070,78	39 022,55	715,41	8,84	9,12	9,30	9,54	557,24
Titulado	33 401,53	34 754,30	35 449,38	36 156,37	37 062,33	34 081,17	34 762,79	35 458,05	36 167,21	37 071,38	679,63	8,50	8,67	8,84	9,06	529,38
Oficial administrativo	31 892,51	33 121,73	33 784,16	34 459,84	35 321,34	32 480,22	33 120,92	33 792,42	34 458,27	35 329,97	647,71	8,10	8,26	8,42	8,63	504,51
Delincante 1º	31 493,51	33 121,73	33 784,16	34 459,84	35 321,34	32 480,22	33 120,92	33 792,42	34 458,27	35 329,97	647,71	8,10	8,26	8,42	8,63	504,51
Auxiliar administrativo	29 789,95	30 996,34	31 616,27	32 248,60	33 054,81	30 386,00	31 003,92	31 624,00	32 256,48	33 062,89	606,15	7,88	7,73	7,88	8,08	472,14
Analista Programador	42 372,16	44 088,23	44 970,00	45 869,40	47 016,13	43 234,32	44 099,01	44 990,99	45 890,61	47 027,63	982,16	10,78	10,99	11,21	11,49	671,56
Programador	35 159,90	36 589,77	37 315,44	38 061,75	39 013,30	35 875,21	36 592,71	37 324,56	38 071,06	39 022,83	715,41	8,84	9,12	9,30	9,54	557,25
Operador	34 133,63	35 516,04	36 226,36	36 950,89	37 874,66	34 828,16	35 529,12	36 235,22	36 959,92	37 883,92	649,53	8,68	8,86	9,03	9,26	540,98
Oficial almacén	31 892,51	33 121,73	33 784,16	34 459,84	35 321,34	32 480,22	33 120,92	33 792,42	34 458,27	35 329,97	647,71	8,10	8,26	8,42	8,63	504,51
Jefe recaudación	35 159,54	36 589,50	37 315,17	38 061,48	39 013,01	35 874,95	36 592,45	37 324,29	38 070,78	39 022,55	715,41	8,84	9,12	9,30	9,54	557,24
MOVIMIENTO Y TALLER																
Jefe inspecciones	41 678,09	43 366,05	44 233,38	45 118,04	46 245,99	42 526,13	43 376,66	44 244,19	45 139,07	46 257,30	848,04	10,60	10,81	11,03	11,30	660,56
Subjefe inspecciones	39 572,84	41 175,33	41 998,84	42 838,81	43 909,78	40 377,84	41 186,39	42 009,10	42 849,28	43 920,52	805,20	10,07	10,27	10,47	10,73	627,19
Inspector D	36 585,32	38 096,03	38 862,37	39 628,94	40 595,05	37 329,74	38 076,33	38 837,86	39 614,62	40 604,98	744,42	9,31	9,49	9,68	9,92	579,84
Conductor-peceptor	35 498,97	36 936,68	37 675,41	38 428,26	39 389,65	36 221,28	36 945,71	37 684,62	38 439,32	39 389,27	722,31	9,03	9,21	9,39	9,63	562,62
Taquillero	28 449,28	29 601,47	30 193,50	30 797,37	31 567,31	29 028,15	29 604,71	30 200,89	30 804,90	31 575,02	578,87	7,24	7,38	7,53	7,72	450,89
Encargado	34 883,81	36 296,61	37 022,54	37 762,99	38 707,06	35 593,61	36 305,48	37 031,59	37 772,22	38 716,53	709,79	8,87	9,05	9,23	9,46	552,87
Jefe equipo taller	31 925,85	33 218,64	33 883,01	34 560,67	35 424,69	32 575,25	33 226,76	33 881,29	34 559,12	35 433,34	649,68	8,24	8,41	8,58	8,66	505,90
Categoría A	30 667,69	31 909,73	32 547,92	33 198,88	34 028,85	31 291,70	31 917,53	32 565,88	33 207,00	34 037,17	624,01	7,80	7,96	8,12	8,32	466,05
Categoría B	29 136,25	29 718,98	30 313,36	31 074,19	31 917,94	28 571,94	29 143,37	29 726,24	30 320,77	31 078,79	569,77	7,12	7,26	7,41	7,60	443,81
Categoría C	28 002,16	29 190,73	30 547,92	31 198,88	34 028,85	31 291,70	31 917,53	32 565,88	33 207,00	34 037,17	624,01	7,80	7,96	8,12	8,32	466,05
Categoría B almacén	30 667,69	31 909,73	32 547,92	33 198,88	34 028,85	31 291,70	31 917,53	32 565,88	33 207,00	34 037,17	624,01	7,80	7,96	8,12	8,32	466,05
Categoría C almacén	28 420,82	30 166,21	30 769,53	31 384,92	32 169,55	29 581,94	30 173,98	30 777,05	31 392,59	32 177,41	589,91	7,37	7,52	7,67	7,86	459,50
Agente recaudación	28 992,03	30 166,21	30 769,53	31 384,92	32 169,55	29 581,94	30 173,98	30 777,05	31 392,59	32 177,41	589,91	7,37	7,52	7,67	7,86	459,50
Puerto	28 002,16	29 136,25	29 718,98	30 313,36	31 074,19	28 571,94	29 143,37	29 726,24	30 320,77	31 078,79	569,77	7,12	7,26	7,41	7,60	443,81

*La previsión del IPC realizada para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 es del 2%. Si el IPC resultara mayor, la pérdida de poder adquisitivo también sería mayor.

†La pérdida de poder adquisitivo acumulada se ha calculado con la suma de la pérdida de poder adquisitivo de cada año menos el 0,5% de subida pactada en 2028.